



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520210053600

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Bladimir Rojas Valera.
Demandada: Leidy Ávila Góngora.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

* **ALLEGUE** poder en el que se le faculte para iniciar proceso ejecutivo por las sumas contenidas en el pagaré No. P-80534014 anexado como base de la ejecución, toda vez que en el aportado se indica que el objeto es el cobro del título valor pagaré sin número.

El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del juzgado cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92fc103d1b66342dc60c4c324b17f2505239dd68646401e03a342965d5fb3a0**
Documento generado en 04/08/2021 01:15:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>